



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de su real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 8 de Febrero)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Sualala.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**BOLETIN EXTRAORDINARIO**

DE LA

**PROVINCIA DE LEON.**

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por telégrafo lo siguiente:*

«No habiendo estado de acuerdo S. M. el Rey con las declaraciones contenidas en el preámbulo de un decreto pidiendo su régia autorizacion para iniciar las medidas económicas anunciadas en el discurso de la Corona, el Ministerio ha presentado su dimision que ha sido aceptada. Encargo á V. S. más que nunca conservacion á todo trance del órden público y la aplicacion rigurosa de todas las disposiciones emanadas del actual Ministerio mientras constituye S. M. el Rey otro Gobierno.»

*Lo que he dispuesto publicar en este Boletín Extraordinario*

*para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

*Leon 8 de Febrero de 1881*

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá**

Habiendo presentado la dimision del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, queda encargado del mando de la misma el Secretario D. Demetrio Suarez Vigil.

*Lo que se hace público por medio de este Boletín para conocimiento de las autoridades y demás habitantes de la provincia.*

*Leon 9 de Febrero de 1881*

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá**

**BOLETIN EXTRAORDINARIO**

DE LA

**PROVINCIA DE LEON.**

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por telégrafo lo que sigue:*

«A las diez y media de esta noche ha jurado el nuevo Ministerio compuesto de los señores D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente; Estado, Marqués de la Vega de Armijo; Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martínez; Guerra, D. Arsenio Martínez Campos; Marina, don Manuel Pavia y Pavia; Hacienda, D. Juan Francisco Camacho; Gobernacion, D. Venan-

cio Gonzalez; Fomento, D. José Luis Alvareda; Ultramar, don Fernando Leon y Castillo. Publíquelo V. S. por extraordinario en BOLETIN OFICIAL.»

*Lo que en cumplimiento de lo mandado en la anterior orden circular me apresuro á publicar por medio de este Boletín Extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

*Leon 9 de Febrero de 1881.*

El Gobernador accidental,  
**Demetrio Suarez Vigil**

No habiendo tenido efecto ni en este Gobierno civil, ni en el Ayuntamiento de Grajal de Campos la subasta anunciada para el día 29 de Enero próximo pasado, de las obras de construcción de una Casa-Ayuntamiento y Escuelas públicas en dicha villa, se señala el día 21 del corriente para la segunda licitacion de las mismas en la forma y bajo las condiciones anunciadas en la primera que se publicó en el Boletín núm. 80 correspondiente al día 5 del mes de Enero último.

*Leon 7 de Febrero de 1881.*

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá.**

**COMISION PROVINCIAL.**

*Secretaría.—Suministros:*

**PRECIOS** que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Enero corriente:

*Reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

Racion de pan de 70 decagramos . . . . . 0 20

Racion de cebada de 6,9375 litros . . . . .	0 74
Quintal métrico de paja . . . . .	5 16
Litro de aceite . . . . .	1 18
Quintal métrico de carbon . . . . .	7 59
Quintal métrico de leña . . . . .	2 58
Litro de vino . . . . .	0 38
Kilógramo de carne de vaca . . . . .	0 90
Kilógramo de carne de certero . . . . .	0 90

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 27 de Enero de 1881.—El Vice-Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

**SECCION DE FOMENTO.**

**MONTES.**

En los dias y horas que se anuncian en el estado que á continuacion se inserta tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos, leñas, ramon y brózas consignadas á los pueblos de los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de Astorga, Leon, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, La Vecilla y Villanueva, en tantos lotes como sean las especies y los pueblos dueños de los montes, cuyo acto tendrá lugar en los respectivos Ayuntamientos bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 88 correspondiente al día 24 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quisieran interesarse en la subasta:

*Leon 3 de Febrero de 1881.*

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius**

Relacion de los pueblos que de este distrito forestal han sacado menos aprovechamientos que los consignados en el plan, para que se subasten en los días y horas que se señalan en el presente estado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Especies de ganadería y número de cabezas				Tasación		Ramos		Brazos		Epoca en que han de celebrarse las subastas		
		Lanar.	Cabrio	Vacuno	Mayor	Puestas	Resacas	Tasación Pastos	Resacas	Tasación Pastos	Resacas	Tasación Pastos	Día	Més.

**PARTIDO DE ASTORGA.**

Villagaton.....	(Montealegre y la Silva Manzanal)	100				75					100	50	28	Febrero.	12 m.ª
-----------------	-----------------------------------	-----	--	--	--	----	--	--	--	--	-----	----	----	----------	--------

**PARTIDO DE LEON.**

Cuadros.....	(Cuadros.....)	100	100	20	3	364					100	75				
	(La Seca.....)										200	150		28	Febrero.	12 m.ª
	(Valsemana.....)							60	45	40	30					
Garrafe.....	(Abadengo.....)	120	124	10		278		60	45			160	80	28	Febrero.	12 m.ª
Sariegos.....	(Carbajal y Valle.....)			20	20	120		60	45					1.ª	Marzo.	12 m.ª

**PARTIDO DE MURIAS.**

Villablino.....	(Lumajos.....)		50	40		260										
	(Villar de Santiago.....)		40	20		160								1.ª	Marzo.	12 m.ª
	(Villaseca.....)		25	40		230										

**PARTIDO DE PONTERRADA.**

Igüeña.....	(Colinas y sus Barrios.....)	140	200	60		745	40	30			100	50	1.ª	Marzo.	12 m.ª
	(Almagarinos.....)	170	185	22		585	48	36	40	30	150	75			

**PARTIDO DE RIAÑO.**

Cistierna.....	(Ocejo.....)	270	15	65		492	60	45	30	22	20	10	1.ª	Marzo.	12 m.ª
	(Caldeyilla, Coruñanes, Llanos, Posada y Prado)	540	500	800	20	4665			400	300	80	40			
Posada de Valdeon.....	(Cain.....)	100	250	60	5	830			100	75	100	50	2	Marzo.	12 m.ª
	(Santa Marina.....)	50	20	150	2	683			80	60	100	50			
Prioro.....	(Prioro.....)	420	80	250	36	1523	100	75	100	75					
	(Tegerina.....)	130	40	70		457					40	20	2	Marzo.	12 m.ª
	(Taranilla.....)	70		155	2	878	180	135	100	75					
	(Renodo.....)	154	19	75		453	220	165	75	57					
Renedo.....	(Valle del Monte.....)	92	8	85	1	428	230	172	130	97			3	Marzo.	12 m.ª
	(Moitecas.....)	36		50	1	230	134	100	75	59					
	(Ferrerías.....)			31		664	22	17	92	68					

**PARTIDO DE LA VECILLA.**

Matallana.....	(Matallana y Serrilla.....)	60	50	20		225									
	(Pardavé.....)	100	50	40		335									
	(La Valcueva.....)	50	50	40		297									
	(Villalfeide.....)		100	30		320							1.ª	Marzo.	12 m.ª
	(Robles y Palazuelo.....)	50	100	50		437									
	(Orzonaga.....)		130	20		340									

**PARTIDO DE VILLAFRANCA.**

Berlanga.....	(Berlanga.....)			150		300							1.ª	Marzo.	12 m.ª
---------------	-----------------	--	--	-----	--	-----	--	--	--	--	--	--	-----	--------	--------

Leon 29 de Enero de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arenas.

**GOBIERNO MILITAR.**

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán general del distrito en Real orden de 24 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las muchas instancias promovidas por reclutas que se encuentran disfrutando licencia ilimitada en expectacion de embarque para Ultramar, en cuyas instancias hacen presente que apesar de las diligencias que oportunamente practican y de los sacrificios pecuniarios que hicieron sus familias, no les fué posible utilizar la prórroga para cambiar de situacion con los soldados de ejército activo concedida por la Real orden circular

de 13 de Agosto del año próximo pasado. En su vista, y teniendo presente que por ahora no es necesario el envío de reemplazos a la Isla de Cuba, S. M. tomando en consideracion las razones expuestas por los recurrentes, ha tenido á bien resolver que autorice á los reclutas del último reemplazo, y anteriores destinados por sorteo á los ejércitos de Ultramar, para que hasta el día que se señale para dar principio la entrega de caja de los meses del próximo llamamiento, pueden cambiar de situacion con soldados de los cuerpos del ejército activo de la Península sujetándose en un todo para ello á las prescripciones de la referida Real orden de 13 de Agosto último, de que se acompaña copia.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales dispongan la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, que comprenden los respectivos distritos á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Lo trasladado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, siendo adjunta la copia que se cita, sirviéndose V. E. dirigirse al Sr. Gobernador civil de esa provincia para que tenga efecto la debida publicación en el BOLETIN OFICIAL.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del considerable número de instancias dirigidas á este Ministerio por reclutas destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar, solicitando que segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo para sustituirse por no haberles sido posible verificarlo dentro del término señalado en la Ley. En su vista, con presencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 80 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de Marzo último, publicada en la Gaceta de Madrid del día 7 de Abril inmediato:

Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los interesados, ha podido ser con

efecto la causa de que no se sustituyesen en tiempo hábil:

Considerando que si se tiene en cuenta la trascendental alteracion que por virtud de la revision de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, según previene la Ley de reclutamiento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo, como asimismo la renuncia á todo beneficio de exención, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que se exige á los sustitutos por el art. 146 del citado Reglamento, parece de indudable conveniencia el que accediéndose á lo solicitado se faciliten las sustituciones para Ultramar; pero que no obstante lo expuesto, aconseja la experiencia que tratándose de una concesion puramente graciable, no debe ser otorgada con la misma latitud establecida en la Ley para los que se accogen á sus beneficios dentro del plazo señalado en ella. S. M., deseoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejército con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se concede autorización á las reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberles cabido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando licencia limitada en expectacion de embarque, para que hasta el dia 30 de Setiembre próximo venidero puedan cambiar de situacion unicamente con soldados de los Cuerpos del Ejército activo, con sujecion á lo determinado en el art. 135 del referido Reglamento.

Art. 2.º Los cambios de situacion que se pretendan, serán autorizados por el Capitan general del distrito á que pertenezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado á Ultramar.

Art. 3.º Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejércitos se halla presente en el Regimiento ó Batallon á que pertenezca, se cursará la instancia en que solicite el cambio por el Jefe principal del Cuerpo acompañada de un certificado expedido por el Oficial u Oficiales Médicos del mismo en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernador militar de la provincia en que reside, acompañando-se igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento que deberá sufrir en la capital, mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su Visto Bueno y el sello del Gobierno.

Art. 4.º Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó renganchados, como previene el art. 147 del Reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos ó por cambio de situacion que hubiesen efectuado con otros reclutas.

Art. 5.º Después de transcurrido el plazo señalado en el art. 1.º, no será autorizado, ningún cambio de situacion ni se cursará instancia alguna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolcion las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.

Art. 6.º Los derechos y obliga-

ciones inherentes á los cambios de situacion que se verificquen y las responsabilidades consiguientes, á los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la Ley.

Art. 7.º Los Jefes de los Cuerpos y demás Autoridades militares á quienes compete el conocimiento y resolucion de los cambios de situacion que con arreglo á esta circular se soliciten, no permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebracion de los mismos otras personas que los propios interesados.

Art. 8.º Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo para quienes por razon de la fecha de su declaracion definitiva de soldados, no haya trascurrido el plazo de dos meses que se fija en el art. 187 de la Ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las Autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del referido Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 9.º De esta resolucion, que se publicará en la Gaceta de Madrid, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales de las suyas respectivas, á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Coronel Gobernador militar interino, Iturriga.

Lo que con inclusion de la Real orden de referencia, tengo el gusto de transmitir á V. E. por si se digna ordenar se inserten ambas disposiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 31 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Mateo Iturriga.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Ignorándose la residencia de don José Chicote y Gonzalez, Administrador que fué de loterias de la subalterna de San Roque, en la provincia de Cádiz, se le hace saber por este medio para que se presente en el plazo de 15 dias en esta Administracion á enterarse de una comunicacion recibida de aquella económica, á los efectos que lo convengan. Y en cargo á los Sres. Alcaldes, que aquel en cuyo término municipal se halle domiciliado el referido Chicote Gonzalez, lo participe á esta Administracion, en el término más breve.

Leon 5 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

CONCLUYE LA RELACION NOMINAL de los pagará de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Febrero de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagará devengarán el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el dia siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

Table with columns: NOMBRES, Vecindades, años, Vencimientos. Lists names like José Garcia Gonzalez, El mismo, Juan Calvo, etc., and their corresponding locations and terms.

Manuel Suarez cedió en Manuel Gonzalez.	Callejo Ordás.	15
Andrés Garcia cedió en Paulino Diez.	Santibañez.	15
José Barrioluengo.	Santa María Ordás	15
Joaquín Cancillo.	Idem.	15
Francisco Crindo cedió en Francisco Polo Ambascasas	S. Martín Camino.	15 19
Santiago Arias.	Almagarinos.	15
Restituto Ramos cedió en Francisco Polo Ambascasas	Leon.	15
Francisco Pol Ambascasas	Villafranca.	15
Francisco Alvarez.	Villarodr. Ordás.	15
Santiago Fontan.	Villarodr. Ordás.	15
Severo Berjon.	Espinosa.	15
El mismo.	Palencia.	15 20
Benigno Rebolledo.	Idem.	15
Isidoro Merino.	Valencia.	15
Francisco Fernandez Martinez	Idem.	15
Antonio Gallego.	Idem.	15
Urbano Lorenzana cedió en Vicente Florez.	Quintana Marco.	15 21
José María Lorenzana cedió en Vicente Florez.	Leon.	15
Martin Lorenzana cedió en José Pertejo.	Curueño.	15 22
Manuel Arias.	Leon.	15
Francisco Gonzalez.	Curnicho.	15
El mismo.	Leon.	15
Tomás Fierro.	Rueda Almirante	15
El mismo.	Sta. María Ordás.	15
Ambrosio Franco.	Mata Luenga.	15
Francisco Franco.	Idem.	15
Agustín Gonzalez.	Fresno.	15 23
Joaquín Martínez.	Idem.	15
Hipólito Perez.	Idem.	15
Félix Velayo cedió en Francisco Casado.	S. Martín Camino.	15 25
Domingo Sabugo cedió en Antonio Alonso Luengo.	S. Martín Camino.	15
Manuel Alonso cedió en Vicente Omaña.	Santiago Molinillo	15
Manuel Alonso cedió en Manuel Arias.	Villar de Ciervos.	15
Vicente Franco.	Valencia D. Juan.	15
Manuel Olivera.	Leon.	15
Justo Diez.	Retuerto.	15 26
José Diez.	Leon.	15
Esteban Alonso.	Bombibre.	15
Cayetano Alvarez cedió en Pablo Morán.	Cirujales	15
Félix Velayos cedió en Joaquín Morán.	Abelgas.	15
Gabriel Juan.	Cirujales	15
Gabriel Juan.	Sta. María Ordás.	15
Agapito Fidalgo.	Iguena.	15
Nemesio Selva cedió en Cayetano Inocente Ramos.	Virgen del Camino	15
Los mismos.	La Vid.	15
Francisco Alvarez Franco.	Mata Luenga.	15
Manuel Barvera.	Valencia D. Juan.	15 27
Manuel Alonso.	Leon.	15
Isidoro Alvarez.	Corporales.	15
Antonio Garcia.	Leon.	15
Pedro Fernandez.	Casares.	15
Vicente Alonso Peñin.	S. Martín Camino.	15
Antonio Alvarez Rubio.	Idem.	15
Pedro Rodriguez.	Oncinas.	15
Santiago Perez.	Leon.	15
Francisco Gonzalez Diez.	Carbajal.	15
Vicente Aparicio.	Idem.	15
El mismo.	Yebra.	14 1.
Julian Diez.	Ponferrada.	14
Domingo de la Iglesia.	Bariones.	14
José Garcia Gonzalez cedió en Francisco Crespo Prieto.	Llamas Rivera.	14
Manuel Teodoro Fernandez.	Barrios Gordon.	14 3
Faustino Perez.	Matanza.	14
Manuel Virosta.	Villanova Jamúz	14 5
El mismo cedió a Eugenio Garcia Rubio y otro.	Idem.	14
Domingo Fernandez Garcia.	Aluja Melones.	14
Antonio Vega Cadorniga.	Santa Colomba.	14
Cándido Barrientos.	Los Barrios Gordon	14
Isidoro Andrés Ovalle.	S. Roman Vega.	14 6
Ramon Miguez.	Idem.	14
Felipe Pascual cedió a Manuel Vazquez.	Barrio Las Ollas.	14 7
Eusebio Fierro.	Astorga.	14
José Fernandez.	Leon.	14
Patricio Quirós.	Catilla Putara.	14
Pablo Gonzalez cedió a Pedro Sanchez Garrido.	Fresno Vega.	14
	Antoñan Valle.	14 10
	Valdelafuente.	14 11
	Idem.	14
	Villanova Jamúz	14 12
	Robledino.	14
	Ponferrada.	14
	Valencia.	14 13
	Villafranca.	14
	Santibañez Isla.	14
	Leon.	14
	Valderas.	14
	Salas Turpedana.	14 17
	Calamoccos.	14 19
	Murias Paredes.	14
	Valencia.	14
	Idem.	14 21

Francisco Alvarez.	Valle Finolledo.	14
Mateo Miguez.	Villamarco.	14 24
Domingo Alvarez.	Argayo.	14 25
Felipe Roman.	Valderrey.	14
Martin Martinez.	Valencia.	14 27
El mismo.	Idem.	14
El mismo.	Idem.	14
El mismo.	Idem.	14
Isidoro Alfonso.	Idem.	14
Leandro Balbuena.	Villalquito.	14 29
Victor Quirós.	Peñalba.	13 11
Marcélo Rodriguez.	Leon.	13 18
Félix Modino.	Villago. Masilla.	13 22
Róman Garrido.	Valencia D. Juan.	13 26
Ignacio Lopez.	Chana.	13 27
El mismo.	Idem.	13
Pedro Dueñas cedió en Pedro Sanchez Garrido.	Valencia D. Juan.	12 3
José Martinez Alvarez.	Idem.	12 7
Manuel Antonio Valle.	S. Pedro Castañero	12 8
Miguel Roldan cedió en Juan Botas Roldan.	Oencia.	12 8
Francisco Alvarez.	Murias Rechivaldo	12 15
Antonio Fernandez Cárcal.	Castr. Polvazares	12 15
Julian Gonzalez.	S. Andrés Bataedo.	12 22
El mismo.	Leon.	12 28
Gregorio Cansaco.	Mansilla Mulas.	11 13
Francisc Teson Diez.	Idem.	11
Buena Ventura Ferrero.	Leon.	11 16
Victoriano Borja.	Navianos.	11 10
Félix Modino.	Villazala.	11
Isidro Yugueros.	S. Pedro Dueñas.	11 22
Félix Modino.	Villamoros.	11 24
José Alvarez Barrio.	Villararun.	11
Gregorio Marcos Alvarez.	Villamoros.	11
Isidro Marcos.	Fontoria.	11
Vicente Moratiel.	Carrizo.	11 25
Manuel Barriales Fernandez.	Idem.	11
El mismo.	Mansilla Mulas.	11 28
El mismo.	Villacclama.	10 7
El mismo.	Idem.	10
Felipe Martinez Gonzalez.	Idem.	10
Bonifacio Rodriguez.	Quint. Sollamas.	10
Jacinto Rabanal.	S. Justo Vega.	10 13
Andrés Sobrado.	Idem.	10 14
Francisco Dominguez.	Lombillo.	10
Mateo Celadín.	Villomar.	10 20
José María Fernandez.	S. Justo Vega.	10
Valeriano Diez cedió en Baltasar Diez.	Lombillo.	10 23
Pascasio Martinez.	Leon.	10
Domingo Garcia.	Idem.	10
Agustín Prieto.	Sahagun.	10 22
Joaquín Perez.	Astorga.	10
Julian Martinez.	Nista.	10
Leonardo Beyero cedió en Inocente Franganillo.	S. Roman Oteros.	10
Santiago Gonzalez.	S. Justo Vega.	10
Julian Dominguez.	Leon.	10
Ramon Nuñez.	Madrid.	10 27
Cayetano Fernandez Piñan.	Santiago Gonzalez.	9 11
Félix Armengol.	Benavente.	9
Tomás Lobato Rubio.	Corullon.	9 21
Juan Merino.	Navianos.	9
Juan Gonzalez Alonso.	Leon.	9 27
Pablo de Castro.	Quintana Marco.	8 6
Primo Caballete.	Villabraz.	8 12
Gregorio Juan.	Astorga.	8 20
Luis Gordia cedió a Juan Fernandez Vivas.	Solanilla.	8 23
José Perez Alonso.	Leon.	8 26
Félix Osorio Perez.	Grisuela.	8
Pedro Rodriguez.	Leon.	6 3
Manuel Garcia Vizan.	La Bañeza.	6 19
Manuel Morán.	Fresno Valdeza.	6 24
Pedro Blanco Fuertes.	Navianos Vega.	6 25
Felipe Herrero.	Nava Caballeros.	4 6
Sabino Guadiano.	La Bañoza.	3
Celedonio Martinez.	Matueca.	3 7
Bias Alonso.	Leon.	3 11
Manuel Alonso.	Palaos Valterra.	3 14
Julian Andrés.	Sta. Colomba Vega	3 19
	Villamayor.	2 23
	Astorga.	2 28
	Laguna Somoza.	2 28
	Villaquejida.	6 1.
	PROPIOS.	
Mateo del Río cedió a Isidro Llamazares.	Leon.	6 10
Los mismos.	Idem.	6
Angel Iglesias cedió a Vicente Cordero.	Idem.	6
Miguel Morán.	Saludes.	6 12
El mismo.	Leon.	6 17
Manuel Rojo Bargas.	Idem.	6
Leon a 20 de Enero 1881.	Altoabar.	6
	Altoabar.	6